

de 1986, por el que se fiscaliza favorablemente el mismo, condicionándolo a la autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Torreveja (Alicante) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 3.000 metros cuadrados de superficie aproximada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Orihuela como finca número 71.487, al tomo 1.111, libro 585, folio 77, con destino a la construcción de un Ambulatorio de la Seguridad Social, cuyas obras deberían iniciarse en el plazo de cuatro años, contados a partir del día 6 de febrero de 1984. Condición ésta que ha sido cumplida.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y el Centro de Salud construido en el mismo, debiendo hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento de dicho Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Alicante para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9387 *REAL DECRETO 528/1987, de 13 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), sito en el partido de «Los Alijares», de dicha localidad, con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que se ponga a disposición del Instituto Nacional de la Salud, unos terrenos propiedad del citado Ayuntamiento, sitos en el partido de «Los Alijares», de Jumilla, con una superficie aproximada de 1.469 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla, y considerando el solar como apto para el fin pretendido, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de

Jumilla (Murcia), la cesión gratuita de un solar de 1.469 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Jumilla, sito en el partido de «Los Alijares», con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud en dicha localidad.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9388 *REAL DECRETO 529/1987, de 13 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), sito en el «Cerro de las Eras», de dicha localidad, con destino a la construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), en sesión extraordinaria de su Pleno, celebrado el 7 de agosto de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente unos terrenos de su propiedad, a favor del Instituto Nacional de la Salud, para ampliación del hospital de la Seguridad Social de esa localidad.

Posteriormente, dicho Ayuntamiento, en su Pleno de 2 de abril de 1986, modificó dicha cesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de un terreno de 10.403,50 metros cuadrados, para construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena (Badajoz).

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del excelentísimo Ayuntamiento de Llerena, y considerando el terreno como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) la cesión gratuita de un solar, de una superficie aproximada de 10.403,50 metros cuadrados, sito en el «Cerro de las Eras», propiedad de dicho Ayuntamiento, y con destino a la construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena.

Art. 2.º Esta cesión se condiciona a que los fines por los que se otorga se cumplan en el plazo de cinco años, así como que su destino se mantenga durante los treinta siguientes. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiesen cumplido estas condiciones, estos bienes revertirán automáticamente al excelentísimo Ayuntamiento de Llerena.

Art. 3.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la

Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Badajoz para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9389 *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima» y «Rápida, Sociedad Anónima», interprovincial.*

Advertidos errores en el Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1987, páginas 4809 a 4813, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el pacto 9.º, párrafo segundo, segunda línea, donde dice: «... alcance el ...», debe decir: «... alcancen el ...».

En el pacto 11, párrafo segundo, segunda línea, donde dice: «... correspondiente ...», debe decir: «... correspondientes ...».

En el pacto 15, punto 15.1, penúltima línea, donde dice: «... del índice ...», debe decir: «... el índice ...».

En el pacto 23, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «324.000 ...», debe decir: «324.900 ...».

En el pacto 26, segundo párrafo, penúltima línea, donde dice: «... Sociedad Anónima», debe decir: «Sociedad Anónima».

En el pacto 27, epígrafe, donde dice: «Subvención para comida», debe decir: «Subvención para comida».

En el pacto 31, primera línea, donde dice: «En todo cuando ...», debe decir: «En todo cuanto».

En el anexo 2, tercera columna, donde dice: «76,58», debe decir: «70,58».

9390 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Empresa «Uralita, Sociedad Anónima».*

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7521, primera columna, anexo I. Escala de salarios. Grupo segundo. Empleados: 1. Mandos Superiores, donde dice: «Jefe de primera ... 126.380», debe decir: «Jefe de primera ... 110.380».

En la misma página, segunda columna, grupo tercero. Operarios: IV. Oficios Auxiliares, donde dice: «Oficial de segunda. 3.103,89», debe decir: «Oficial de segunda. 3.013,89».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9391 *ORDEN de 2 de abril de 1987 por la que se reconoce a la Organización de productores de Pesca Reestructurados de Arrastre y Palangre del Puerto de Ondárroa.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto número 377/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la propuesta favorable efectuada por el Gobierno Vasco, con fecha 20 de enero de 1987,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reconoce a la Organización de Productores de Pesca Reestructurados de Arrastre y Palangre del Puerto de Ondárroa como Organización de Productores de la Pesca de Bajura, con ámbito de actuación circunscrito al puerto de Ondárroa, siendo su actividad la pesca de especies variadas y su comercialización en estado fresco; se acuerda su inscripción en el Registro correspondiente con el código y número siguientes: OPP-32.

Madrid, 2 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesquera Internacionales y Presidente del FROM.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9392 *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las Ordenes de 8, 25 y 29 de marzo de 1985, sobre acceso en vía de promoción interna de los Cuerpos de la Administración del Estado y a las escalas interdepartamentales o departamentales de Organismos autónomos de la Administración del Estado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 713/1986, promovido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre del ilustrísimo Consejo Superior de Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas, contra las dos Ordenes de 29 de marzo de 1985 por las que se regulaban las pruebas de acceso, respectivamente, a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores y Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; debemos anular y anulamos la primera de ellas, referente a los Técnicos Facultativos Superiores, en cuanto omitieron en la relación a los Auxiliares de Laboratorios, Licenciados en Ciencias Químicas y declarando el derecho de éstos a participar en las pruebas de acceso, tanto a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, como a la de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el sistema de promoción interna, no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

9393 *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Valeriana Martínez Hernando.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Valeriana Martínez Hernando, como demandante y